

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia promovido por JOSÉ NATIVIS ZABALETA VANEGAS contra: LA NACIÓN - MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL, junto con el anterior memorial donde se aporta poder y se presenta recurso. Sírvase proveer. Barranquilla, 18 de abril de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
D.E.I.P., dieciocho de abril de Dos Mil Veintitrés.**

Quien apodera a la parte demandante - ejecutado en el cumplimiento de sentencia-, presentó recurso de reposición y allegó el respectivo poder. Como quiera que en el numeral 2º del auto de mandamiento de pago adiado 02 de diciembre de la pasada anualidad, se ordenara la notificación personal del obligado, hecho que no tuvo ocurrencia, ha de aplicarse en virtud del Art. 145 C.P.T.S.S., en forma analógica, la notificación por conducta concluyente regulada en el inciso 1º del Art. 301 del Código General del Proceso que dispone: *“Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.”*

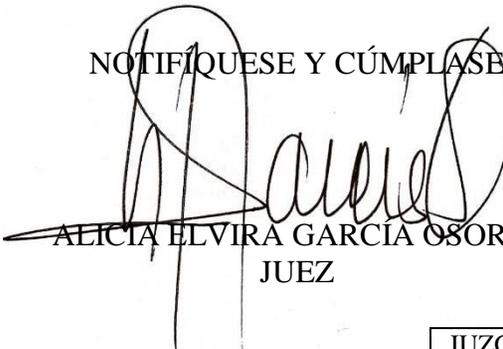
En ese sentido, al observarse que el apoderado judicial del demandado manifestó en forma escritural que presentaba recurso de reposición frente al auto de mandamiento de pago, se tendrá surtida la notificación de dicha providencia y se le reconocerá personería procesal para actuar en representación del referido enjuiciado.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

1. Tener notificado por conducta concluyente al ejecutado Sr. José Nativis Zabaleta Vanegas, del auto de mandamiento de pago fechado 02 de diciembre de 2022, conforme a lo dispuesto en el inciso 1º del Art. 301 del C.G.P.
2. Tener al Dr. John Jairo Ortega Merlano, en calidad de apoderado judicial del obligado demandado Sr. José Nativis Zabaleta Vanegas, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
Barranquilla, 19 de abril de 2023  
NOTIFICADO POR ESTADO N°064  
El Secretario \_\_\_\_\_  
Dairo Marchena Berdugo